

RESOLUCIÓN Nº 146 DE 2021 (10 marzo)

"Por el cual se crea y se reglamenta el comité evaluador de contratación del Instituto Superior de Educación Rural ISER"

EI RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, las que le confiere el artículo 22 del Acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada Entidad Publica de diseñar y aplicar, según la Naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección del contratista será el Representante legal de la Entidad.

Que, en desarrollo de los principios Constitucionales de Economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité Evaluador de Contratación como una instancia evaluadora y consultiva de las necesidades de contratación y modalidades de selección que debe adelantar la Entidad a efecto de ejecutar el Plan anual de adquisiciones del Instituto.

Que el comité evaluador de contratación es un órgano colegiado de carácter evaluativo y consultivo del ordenador del gasto, que permite cumplir los postulados de gestión integral en relación con los temas de orden contractual, realizando análisis en relación con aspectos jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de riesgos de las solicitudes de contratación presentadas al ordenador del gasto.

Que el Instituto mediante la resolución 308 del 24 de septiembre se adoptó el manual de contratación y fue modificado el nombre del comité asesor de contratación a comité evaluador de contratación.

Que el instituto Superior de Educación Rural ISER, en busca de la mejora continua del sistema Integrado de Gestión SIG y articulación de los procesos, se realizó la modificación de los nombres de los procesos mediante la resolución 388 del 27 de noviembre de 2020.



GESTION JURIDICA

F-JR-22	
Código	
01	
Versión	
03/11/2016	
Fecha	
2 de 3	
Página	

RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y Naturaleza. Crease un comité evaluador de contratación como una instancia evaluativa y consultiva en materia contractual para aquellos funcionarios designados por el Ordenador del Gasto.

ARTICULO SEGUNDO: Miembros del Comité. El comité será integrado por los siguientes funcionarios quienes tendrán voz y voto.

- Profesional Especializado de Direccionamiento estratégico
- Profesional Universitario de Presupuesto
- Profesional Especializado de Gestión de Tecnología de la Información y la comunicación
- Técnico Administrativo de Gestión de Recursos Físicos y Medios Educativos
- Asesor Jurídico de contratación

Parágrafo primero: será invitado permanente del comité con voz, pero sin voto.

Profesional Especializado de Control Interno

Parágrafo segundo: Se podrá cursar invitación específica a funcionarios, contratistas, que por razón de sus conocimientos específicos puedan exponer ante el comité asuntos objeto de discusión.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité. El comité evaluador de contratación del ISER, tendrá a su cargo las siguientes funciones respecto de los temas contractuales:

- Responder, desde el ámbito de su competencia, las observaciones presentadas dentro del proceso de selección.
- b. Elaborar el informe de verificación y de evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos adelantados mediante las modalidades de convocatoria pública, en sus aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de conformidad con los criterios de evaluación previamente establecidos en los pliegos de condiciones o en la invitación dentro de los términos previstos en dicho documento.
- c. Para efectos de la evaluación, los miembros del Comité Evaluador de contratación serán los responsables de la verificación de los aspectos jurídicos, de los aspectos relativos a la experiencia, organización, así como de los de carácter técnico, económicos y de los asuntos financieros.
- d. Asistir a las sesiones programadas del comité y suscribir las respectivas actas de Cierre de cada uno de los procesos.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"



GESTION JURIDICA

F-JR-22	Ī
Código	
01	Ī
Versión	
03/11/2016	Ī
Fecha	
3 de 3	Ī
Página	

RESOLUCIÓN

 e. Asistir a las audiencias de los procesos de convocatoria pública y suscribir las respectivas actas.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el comité evaluador de contratación no serán obligatorios, el ordenador del gasto, está en la facultad de apartarse en de la recomendación Proferida por el comité de contratación.

ARTICULO CUARTO: Secretaria técnica. La secretaria Técnica del Comité Evaluador de Contratación será ejercida por el Profesional Especializado de Gestión de contratación y Gestión Jurídica, quien actuará con voz, pero sin voto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde su expedición y deroga en su integridad la Resolución Nº 512 de 30 de diciembre de 2016, así como las demás Resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Rector,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto:

Proyectó: Janeth león.
Profesional Especializada de Gestión Jurídica